



El primer paso, el más importante.

RESOLUCION EXENTA Nº

015- 276

MAT: SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

PUERTO MONTT,

28 MAY 2013

VISTOS:

1º) Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2º) lo preceptuado en la Ley N° 20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Sobre Acceso a la Información Pública"; 3º) lo reglamentado en el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública"; 4º) lo normado en el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5º) lo ordenado por Resolución Exenta N° 15/889, de 2009, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Delega en los Directores y Directoras Regionales la Resolución de Solicitudes de Acceso a Información Presentadas en Materias que sean de Competencia de la Dirección Regional Respectiva"; 6º) lo resuelto por Resolución Exenta N° 15/471, de 2012, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Estructura Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Determina el Área de Competencia de los Distintos Departamentos, Subdepartamentos, Secciones, Unidades y Direcciones Regionales"; 7º) lo contenido en la Instrucción General N° 10, de 2011, del Consejo para la Transparencia, "Sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información Pública"; 8º) lo requerido por la Sra. Jeniffer Alejandra Chacana Astudillo, a través solicitud de acceso a la información pública N° 5066, de fecha 15 de mayo de 2013; y 9º) lo indicado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón".

CONSIDERANDO:

1º) Que, por medio de Solicitud de Acceso a Información Pública Ley N° 20.285, caso número 5066, la Sra. Jeniffer Alejandra Chacana Astudillo, el día 15 de Mayo de 2013, requirió a la Junta Nacional de Jardines Infantiles lo siguiente: *"Muy buenas días, quisiera solicitar convenios regionales, de los siguientes jardines y/o sala cunas : JARDÍN INFANTIL Y Sala.Cuna. PADRE HURTADO, de la región los ríos y los lagos.JARDÍN INFANTIL TIERRA DE NIÑOS Perto MONTT, de la región los ríos y los lagos.JARDÍN INFANTIL VERDE MAR ANCUD, de la region de los ríos y los lagos.JARDÍN INFANTIL Y Sala Cuna . San Alberto Quellon,de la región de los ríos y los lagos.JARDÍN Y SALA CUNA "Creciendo Contentos", de la región de Aysen.JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA Padre ALBERTO HURTADO, de la región de Magallanes."*

2º) Que, la información solicitada corresponde a materias de competencia de esta Institución.

3º) Que, la información solicitada no reviste el carácter de reservado establecido por el artículo 21 de la Ley N° 20.285.

RESUELVO:

1.- **ACCÉDASE** a la solicitud de acceso a la información pública N° 5066, efectuada por la Sra. Jeniffer Alejandra Chacana Astudillo, con fecha 15 de Mayo de



El primer paso, el más importante.

2013, respecto de: "... convenios regionales, de los siguientes jardines y/o sala cunas : JARDÍN INFANTIL Y Sala.Cuna. PADRE HURTADO, de la región los ríos y los lagos.JARDÍN INFANTIL TIERRA DE NIÑOS Perto MONTT, de la región los ríos y los lagos.JARDÍN INFANTIL VERDE MAR ANCUD, de la region de los ríos y los lagos.JARDÍN INFANTIL Y Sala Cuna . San Alberto Quellon,de la región de los ríos y los lagos.JARDÍN Y SALA CUNA "Creciendo Contentos", de la región de Aysen.JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA Padre ALBERTO HURTADO, de la región de Magallanes."

2.- **NOTIFIQUÉSE** a la solicitante en la forma requerida, haciéndose llegar documentación indicada en el Resuelvo Nº 1 y copia de la presente Resolución, ambos en formato de Pdf.

3.- Se hace presente que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Nº 20.285, se dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente acto administrativo por la vía señalada en su solicitud, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MMV/HOV/NMC/nmc

Distribución:

Solicitante

Encargado Nacional Ley 20.285 (Susana Machuca)

Encargada Nacional SIAC (Silvia Belmar)

Encargada SIAC X Región

Departamento de Fiscalía

Unidad de Asesoría Jurídica

Oficina de Partes.